

el territorio de la República, la profesión de Licenciada en Enfermería, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2878, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Stanley Baruch.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2878

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Stanley Baruch, Director de la Oficina de Viviendas de la AID:

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al señor Stanley Baruch.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2879, que aprueba la Resolución Nº 78-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2879

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 31-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969 aprobada por Decreto Nº 3670 del 27 de mayo de ese año, modificada sucesivamente por las Resoluciones Nos. 126-69, 9-70 y 25-71-MC, de dicho Directorio, de fechas 29 de agosto de 1969, 16 de enero de 1970 y 15 de enero de 1971, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4284, 4714 y 1059 de fechas 22 de octubre de 1969, 10 de marzo de 1970 y 25 de mayo de 1971 respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado se le incluyan en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación nuevos renglones que ha señalado en su pedimento;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó que procedía acoger dicho pedimento unicamente en lo referente a determinada cantidad de envases de acetato para los confites que produce la mencionada industria y desestimarlos en los demás aspectos;